



Resolución Directoral

N° 1982-2018 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Cajamarca, 28 de noviembre de 2018

VISTO:

CUT	169557-2018	Fecha	25 de setiembre de 2018
COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL WECRUCUCHA - JATO			
Representado por:		Documento	
MARCO ANTONIO ESTRADA MORENO		DNI 42994714	
Informe Formalización		Fecha	
104-2018 - ANA-AAA.M.ALA.POM-AT/MABI		14 de noviembre de 2018	



CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 104-2018 ANA-AAA.M.ALA.POM-AT/MABI, de la Administración Local de Agua Pomabamba.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque WECRUCUCHA - JATO, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 43.380 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 225209.00000mE y 9013211.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Lucma, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento Ancash.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen de 401717.74 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL WECRUCUCHA - JATO", conforme al siguiente detalle:

Titular	COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL WECRUCUCHA - JATO		
Clase de Uso	Productivo	Clase Derecho	Licencia
Tipo de Uso	Agrario	Area riego	43.380(ha)
Bloque riego	WECRUCUCHA - JATO		





Resolución Directoral

N° 1982-2018 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Ancash
		Prov.	Mariscal Luzuriaga
		Dist.	Lucma
	Administrativa	AAA	Marañón
		ALA	Pomabamba
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:225209.00, N:9013211.00	

Origen de fuente natural: Superficial	Laguna WECRUCUCHA				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 E:223580.00 N:9012469.00				
Volumen otorgado anual (m³)	401717.74				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	15900.04	67117.90	68485.08
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
58618.56	49196.32	52915.48	38481.08	45688.49	5314.79

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

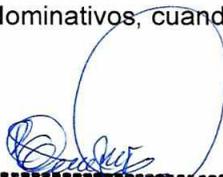
Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL WECRUCUCHA - JATO.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.




WENCESLAO CIEZA HORNA
Director
 Autoridad Administrativa del Agua Marañón
 Autoridad Nacional del Agua

